

BOLETIN



OFICIAL

DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año IV

Lunes, 12 de Mayo de 1986

Número 55

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Orden de 29 de abril de 1986, por la que se regula el régimen de subvenciones a asociaciones y organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias.	1148	Decreto 63/1986, de 4 de abril, por el que se constituye y regula el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.	1150
		Orden de 29 de abril de 1986, delegando facultades en el Gerente del Polígono de Jinámar, sobre concesión de subvenciones.	1153

III. OTRAS RESOLUCIONES

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		ción especial «Civitas» de la Provincia de Las Palmas.	1163
Decreto 61/1986, de 2 de mayo, de la Presidencia, por el que se conceden los Premios Canarias correspondientes al año 1986.	1153	Orden de 30 de abril de 1986, por la que se abre el plazo y regulan las condiciones para que los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación formulen solicitud de autorización para la iniciación en el Centro de las experiencias destinadas a la Reforma de las Enseñanzas Medias y definidas en el anexo II de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1983, sobre las enseñanzas de Bachillerato General.	1163
<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</b>		Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden bolsas de viaje para la asistencia a congresos y reuniones científicas.	1164
Orden de 14 de abril de 1986, por la que se convoca la campaña de actividades juveniles «Verano Joven 86».	1153		
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>			
Orden de 9 de abril de 1986, por la que se amplían las enseñanzas de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el centro privado de educa-			

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Edicto sobre información pública del proyecto de «acondicionamiento y nuevo enlace de Los Cristianos a Guía de Isora por el sur, P.K. 101,8 al 104,8 Chayofa. Los Cristianos TF-L» (Tenerife).

1164

Pág.

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio Información pública construcción de un observatorio de espectromía en Montaña del Cabezón, Izaña, término municipal de La Orotava (Tenerife).

1164

Pág.



## BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
C/ Viera y Clavijo, 50  
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58  
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/ San Francisco, 47, (922) 282610  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos Múltiples  
C/ Arrieta, s/n  
Tfno.: (928) 364144  
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**453 ORDEN de 29 de abril de 1986, por la que se regula el régimen de subvenciones a asociaciones y organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

El Decreto Territorial 415/84, de 13 de abril, sobre distribución de competencias y estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes, confiere en su artículo II al titular de la misma la competencia sobre el fomento de la actividad cultural de la juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Atendiendo la necesidad de instrumentar una normativa que regule la concesión de subvenciones a asociaciones y organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, promoviendo con ello la potenciación del asociacionismo juvenil, mediante las Ordenes de 23 de mayo y 23 de septiembre de 1985, la Consejería de Cultura y Deportes determinó el régimen de concesión mencionado.

Sin embargo, la experiencia obtenida en la aplicación de la normativa vigente, hace necesario disponer de una única Norma que posibilite ampliar el abanico de peticionarios, los requisitos para las concesiones y los plazos para presentación de solicitudes.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley Territorial 1/83, de 14 de abril y demás disposiciones vigentes:

### DISPONGO:

**Artículo 1º.**— Es objeto de la presente regular el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones y organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

**Artículo 2º.**— Podrán solicitar subvenciones aplicables a finalidades juveniles las siguientes entidades y organismos:

2.1.— Las asociaciones y organizaciones juveniles que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en

el Registro de Asociaciones de la Consejería de la Presidencia.

2.2.- Las Entidades prestadoras de servicios a la juventud públicas privadas que careciendo de interés lucrativo, realicen actividades en favor de la juventud.

2.3.- Los grupos o colectivos juveniles que, sin estar constituidos legalmente en asociaciones y organizaciones, promuevan un proyecto de actividades ocasional.

2.4.- Las personas físicas que presenten un programa o proyecto de actividades a desarrollar por un amplio colectivo de jóvenes o en colaboración con alguna Entidad prestadora de servicios a la juventud.

**Artículo 3º.-** Las subvenciones tendrán como finalidades promover y apoyar las acciones y actividades sociales, culturales, formativas, recreativas y de tiempo libre que proporcionen el asociacionismo juvenil, la participación de los jóvenes en la vida de sus propias asociaciones y organizaciones, así como el desarrollo de la vida de su comunidad.

Son subvencionables las siguientes actividades que en materia juvenil promueven las asociaciones, entidades y personas previstas en el artículo dos:

3.1.- Actividades de animación socio-cultural:

- Semanas de Juventud.
- Animación en Centros Juveniles.
- Programas destinados a Casa de Juventud.
- Concursos, muestras, seminarios, cursos, talleres, debates y otras actividades de animación.

3.2.- Programas de información y asesoramiento que faciliten un mayor conocimiento en el terreno de: la delincuencia, las toxicomanías, la sexualidad, el cooperativismo, etc.

3.3.- Actividades de verano: campamentos, albergues, acampadas, colonias, rutas de aventuras, marchas y cursos de aire libre.

3.4.- Cursos de formación de directores, animadores y monitores de tiempo libre.

3.5.- Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil, previo el asesoramiento de la Dirección General de Juventud.

3.6.- Proyectos municipales de política integral de juventud.

**Artículo 4º.-** Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos programas o proyectos que contemplen:

- Las actividades de signo docente y los viajes escolares y extraescolares.

- Las actividades propias de los Clubs deportivos.

**Artículo 5º.-** Los peticionarios a que se refiere el artículo dos, deberán presentar la siguiente documentación en las Direcciones Territoriales de Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

5.1.- Instancia individualizada por cada actividad o proyecto, firmada por el representante legal de la Entidad y en su caso, por la persona responsable, dirigida por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, según el modelo que se adjuntará como Anexo.

5.2.- En su caso, certificación expedida por el Secretario del Organismo, acreditativo del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Pleno de la Corporación, por el que decide la formulación de la solicitud.

5.3.- Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y por la cual se solicita la subvención.

5.4.- En su caso, certificado del importe y conceptos destinados al área de Juventud en el Presupuesto Ordinario y Vigente.

5.5.- En su caso, programa de actividades de la Consejería o Consejalía de Juventud para el año en curso.

5.6.- En su caso, certificación acreditativa de figurar la asociación u organización juvenil en el Registro de Asociaciones de la Consejería de la Presidencia.

5.7.- En su caso, declaración en la que se haga constar los organismos a los que solicita la subvención por la misma actividad.

5.8.- En los casos de grupos ocasionales, documento de la Entidad o Institución avalista.

**Artículo 6º.-** Las peticiones de subvenciones se efectuarán como mínimo con 15 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad, resolviéndose cada una en el siguiente mes de su recepción en la Dirección General de la Juventud.

**Artículo 7º.-** En el caso de que la instancia o documentación fuese incompleta o incorrecta las Direcciones Territoriales de Cultura y Deportes reclamarán el complemento o rectificaciones necesarias.

Si el error u omisión no es subsanado por el interesado en el término de diez días hábiles, las Direcciones Territoriales de Cultura y Deportes podrán archivar de oficio el expediente, dando cuenta a la Dirección General de Juventud.

**Artículo 8º.-** Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

8.1.- Que el programa o la actividad respondan a las finalidades de esta Orden, quedando su planificación y objetivos claramente especificados.

8.2.- Que el proyecto de actividad sea de ámbito:

- 1.- Regional.
- 2.- Insular.
- 3.- Local.

8.3.- Que el carácter de la actividad sea marcadamente social y dirigido a las clases más desfavorecidas de la sociedad.

8.4.- Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

8.5.- El mayor número de participantes o beneficiarios en el programa.

**Artículo 9º.-** El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado mediante notificación de la Dirección General de Juventud, la cual promoverá los correspondientes trámites administrativos para la liquidación del importe de la subvención concedida.

**Artículo 10º.-** Toda subvención concedida conllevará la condición para la organización o entidad beneficiaria de hacer figurar en la propaganda y documentación impresa el logotipo del Gobierno de Canarias y la leyenda: «Gobierno de Canarias. Consejería de Cultura y Deportes. Dirección General de Juventud» según el modelo tipográfico correspondiente y según los casos, los términos «con la colaboración» o «con el patrocinio».

**Artículo 11º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto legalmente para el recibo de subvenciones, los beneficiarios quedarán obligados a:

11.1.- Comunicar a la Dirección General de la Juventud con una antelación mínima de 8 días de la fecha de inicio de la actividad y en un plazo no superior a 7 días, la finalización de la misma.

11.2.- Admitir la presencia de evaluadores designados por la Dirección General de la Juventud, al objeto de evaluar los informes que procedan.

11.3.- Presentar en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación la siguiente documentación:

11.3.1.- Memoria detallada de la actividad realizada según el modelo adjunto.

11.3.2.- Facturas acreditativas del gasto realizado por un importe mínimo igual a la subvención concedida.

11.3.3.- Ejemplar triplicado de toda la documentación impresa generada por la actividad o programa.

**Artículo 12º.-** El incumplimiento por el beneficiario del destino para el que fue concedida la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o en el caso de que ya se hubiese percibido, su devolución íntegra, en la forma establecida en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán acogerse al régimen previsto en esta Orden las solicitudes de subvenciones que habiéndose presentado entre el 1 de diciembre de 1985 y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, en cuanto se ajusten a sus previsiones.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Quedan derogadas las Ordenes Departamentales de 23 de mayo y 23 de septiembre de 1985, reguladoras de régimen de concesión de subvenciones a entidades juveniles.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.- Se faculta al Director General de Juventud, para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA  
Y DEPORTES,  
Felipe Pérez Moreno

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**454** *DECRETO 63/1986 de 4 de abril, por el que se constituye y regula el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.*

Conforme al mandato constitucional corresponde a los poderes públicos promover la prestación de servicios sociales para que la libertad y la igualdad del individuo, y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, facilitando a su vez la participación de la iniciativa privada sin finalidad de lucro en la consecución de dichos objetivos.

Culminado en el año 1986 el proceso de transferencias, conforme a las previsiones estatutarias, en el área de bienestar social, y al objeto de lograr una mayor coordinación en la gestión administrativa de los servicios sociales se hace imprescindible, como instrumento racionalizador, la creación del Registro Regional de Entidades, tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro, que colaboren en la ejecución de los programas de acción social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1986,

#### DISPONGO:

**Artículo 1°.-** 1.- Se crea el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, en el que se inscribirán todos aquellos Organismos, Centros, Servicios, o Entidades, de carácter público o privado sin fin de lucro, que coadyuven o pretendan colaborar con la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en la consecución de los objetivos en materia de acción social.

2.- Quedan exceptuadas de inscripción las Corporaciones Locales.

**Artículo 2°.-** La inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales será previa y condicionante de la obtención por parte de los Organismos, Centros, Servicios, o Entidades a que se refiere el artículo anterior, de cuantos beneficios, subvenciones, ayudas o prestaciones se prevean por la Consejería dentro de sus programas de actuación en el área de bienestar social, salvo que por disposición de igual o superior rango se disponga expresamente lo contrario.

**Artículo 3°.-** Las Entidades interesadas deberán cursar sus solicitudes de inscripción en el Registro Regional a la Dirección General de Bienestar Social, conforme al modelo que aparece publicado como Anexo al presente Decreto, acompañadas de una Memoria expositiva de la naturaleza, organización y fines de la Entidad, medios materiales y personales de que se dispone, incluyendo tanto la descripción de las actividades desarrolladas en el año anterior al de la fecha de solicitud de inscripción como la programación de actuaciones futuras.

**Artículo 4°.-** Se incluirán de oficio en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales todas las Entidades inscritas en el Registro Regional de Centros Especiales de Empleo.

**Artículo 5°.-** Cuando se pretenda la inscripción de Centros Ocupacionales, aparte de lo señalado en el Artículo tercero del presente Decreto, las Entidades interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Acreditación de la personalidad jurídica del titular.

2°.- Acreditar la viabilidad técnica del proyecto en función de las instalaciones, equipamiento y organización adecuados, incluyendo Memoria sobre las previsiones de financiación y sostenimiento del Centro.

3°.- Preveer la constitución de la plantilla del Centro, con el personal técnico y de apoyo, en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas, que las actividades del Centro proyectado precisen.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Bienestar Social, en todo caso, podrá recabar de los interesados cuantos datos estime necesarios para resolver tanto sobre la procedencia de la inscripción solicitada, como para elevar propuesta de cancelación por incumplimiento de las condiciones y finalidades que motivaron aquella.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las entidades descritas en el Artículo 1° del presente Decreto, que en la fecha de entrada en vigor del mismo se encuentren desarrollando las actividades que le son propias o hayan solicitado cualquier tipo de ayuda, subvención o prestación de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social con fundamento en disposiciones anteriores al presente, deberán solicitar su inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales dentro de plazo que finalizará el 30 de noviembre próximo.

Igualmente no constituirá requisito previo la inscripción para el cobro efectivo de las ayudas o subvenciones que con anterioridad al presente Decreto se hayan convocado.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* El presente Decreto entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.-* Se faculta al Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden al desarrollo y aplicación de éste Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,  
Alberto Guanche Marrero

A N E X O

GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y S. SOCIAL  
DIRECCION GRAL. DE BIENESTAR SOCIAL

D. ...., mayor de edad,  
con D.N.I. nº. ...., domiciliado en .....  
.....calle .....  
En representación legal de.....  
....., con domicilio  
en .....

E X P O N E

Que conociendo el Decreto por el que se constituye y -  
regula el Registro Regional de Entidades Colaboradoras con -  
la prestación de Servicios Sociales y tratándose de una enti-  
dad sin fin de lucro que reúne las condiciones exigidas por=  
la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

S O L I C I T A

Se sirva acceder a su inscripción en el citado registro.

Documentación que se acompaña:

ILTMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.

**455 ORDEN de 29 de abril de 1986, delegando facultades en el Gerente del Polígono de Jinámar, sobre concesión de subvenciones.**

La actuación coordinada del Gobierno en la ejecución de las acciones previstas en el Polígono de Jinámar (Telde) exige la puesta a disposición de la Gerencia de dicho Polígono de medios económicos consignados en los Presupuestos de este Departamento a fin de formalizar la unidad de criterios.

En su virtud,

### DISPONGO

**Artículo 1°.-** Delegar en el Gerente del Polígono de Jinámar la concesión de subvenciones de acciones sociales para residentes en el citado Polígono hasta un importe máximo global de UN MILLON de pesetas.

**Artículo 2°.-** El Gerente del Polígono concederá las

subvenciones con arreglo a los criterios de publicidad y objetividad que previamente señale.

**Artículo 3°.-** La Gerencia del Polígono de Jinámar dará cuenta a la Consejería de las subvenciones indicando el beneficiario, causa y cuantía.

**Artículo 4°.-** La presente delegación se entiende sin perjuicio de las facultades de revocación de la misma y de avocación de expedientes específicos por parte de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,  
Alberto Guanche Marrero

## III. OTRAS RESOLUCIONES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**456 DECRETO 61/1986, de 2 de mayo, de la Presidencia, por el que se conceden los Premios Canarias correspondientes al año 1986.**

Vistas las propuestas formuladas por los respectivos Jurados para la designación de los Premios Canarias-1986; en uso de las facultades que me confiere el artículo 2° de la Ley 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias y el artículo 14.1 del Decreto 416/1984, dispongo conceder los Premios Canarias-1986, en sus diversas modalidades a:

D. VENTURA DORESTE VELAZQUEZ, en la modalidad de LITERATURA.

D. FELIPE BRITO RODRIGUEZ, en la modalidad de INVESTIGACION.

D. MARTIN CHIRINO LOPEZ, en la modalidad de BELLAS ARTES E INTERPRETACION.

D. JOSE PERAZA DE AYALA Y RODRIGO VILLABRIGA, en la modalidad de TRABAJOS SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO HISTORICO Y PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO Y DOCUMENTAL.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo

### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**457 ORDEN de 14 de abril de 1986, por la que se convoca la campaña de actividades juveniles «Verano Joven 86».**

El Programa de «Juventud y Naturaleza», iniciado a principios de 1984, por la Consejería de Cultura y Deportes, es hoy un núcleo fundamental de la política juvenil de la Comunidad Autónoma de Canarias como resultado de un proceso de alcance que ha abarcado: la formación de animadores de Tiempo Libre, una oferta amplia y diversificada de actividades vacacionales y recreacionales a costo muy reducido, primando los niveles de renta más bajos; y lo que es más importante: el desarrollo de una filosofía de acción democrática, moderna y progresista en la que se ha entendido la naturaleza como un marco potenciador de vivencias situacionales que ha podido posibilitar: intersecciones grupales por el conocimiento mutuo de jóvenes y de distintas Islas, el aprendizaje de técnicas específicas que ha contribuido a interpretar nuestro medio, desarrollando habilidades y destrezas y un enriquecimiento personal en la conjugación de los aspectos formativos de la ecología, flora, fauna, folklore, deportes autóctonos, artesanía, etc., con la propia concepción de Ocio y Tiempo Libre como un componente importante de la personalidad.

La Consejería de Cultura y Deportes, en los dos años anteriores, convocó la Campaña de actividades juveniles de verano ofertando la asistencia a Albergues y Colonias de vacaciones, Campamentos de promoción, Cursos de especialización, Talleres, Campos de Trabajo e Intercambios Juveniles, organizando con medios propios todas las

actividades, disponiendo para ello de los medios materiales y personales que cada actividad requiera.

Después de dos años de experiencia en este sentido, cabe afirmar, que se ha conseguido: dar una total difusión entre los jóvenes canarios de nuestras actividades de verano, crear una amplia infraestructura de animadores y monitores de Tiempo Libre que han asumido esta nueva concepción sobre los campamentos y colonias de vacaciones y despertar inquietudes entre muchos colectivos para la realización de este tipo de actividades.

Por ello, al objeto de favorecer la realización de actividades promovidas totalmente por los diferentes colectivos juveniles y facilitar los medios económicos y materiales precisos a los organismos, instituciones, entidades, colegios, asociaciones juveniles, de vecinos, etc., de la Comunidad Autónoma de Canarias que deseen promover actividades de Verano; en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### D I S P O N G O

**Artículo 1°.**— Se convoca la Campaña de Actividades Juveniles «Verano Joven/86» de conformidad con los Anexos 1 y 2 de esta Orden.

**Artículo 2°.**— Los Organismos públicos, entidades, asociaciones juveniles, centros de enseñanza, cooperativas juveniles, así como colectivos de jóvenes que lo deseen, podrán solicitar la realización de cualquiera de las actividades que figuran en el Anexo 2 de la presente, para lo cual deberán aportar un proyecto que contenga:

2.1.— Solicitud de realización de actividad subvencionada.

2.2.— Objetivos definidos de la actividad que se solicita realizar.

2.3.— Núcleos de la actividad de realizar, adjuntando programa completo de contenidos de cada materia.

2.4.— Medios materiales que dispone la entidad solicitante para la realización de la actividad.

2.5.— Relación de medios personales en la que necesariamente deberán figurar:

- 1 Director.
- 1 Gerente.
- 1 Cocinero.
- 1 Pinche por cada 60 asistentes a la actividad.
- 1 Personal de mantenimiento por cada 100 asistentes a la actividad.
- 1 Profesor, animador o tallerista por cada 8 participantes en la actividad.
- 1 Médico o Diplomado en enfermería/A.T.S.

2.6.— Presupuesto detallando los capítulos de ingresos y gastos.

2.7.— Relación de menú de comidas de todos los días que dure la actividad, que contará con el V° B° de la Dirección Territorial de Salud correspondiente (V° B° del Organismo competente).

**Artículo 3°.**— El personal que lleve a cabo la actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

3.1.— Ser mayores de edad al menos en un 80%.

3.2.— Director: Titulación académica mínima de grado medio que acredite amplia experiencia en la dirección y gestión de actividades de ocio y tiempo libre.

3.3.— Gerente: Formación académica adecuada y/o experiencia acreditada.

3.4.— Animadores y talleristas: Deberán figurar como mínimo un 25% de este personal que haya asistido a cursos de animadores y/o directores de Tiempo Libre organizados por la Consejería de Cultura y Deportes o Escuelas de Aire Libre reconocidas oficialmente. En los demás casos, acreditar experiencia en actividades análogas.

3.5.— Personal de Cocina.— Experiencia acreditada.

**Artículo 4°.**— En su caso, los miembros del equipo pedagógico e infraestructural deberán aportar:

4.1.— Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.

4.2.— Certificado de asistencia a algún curso de manipuladores de alimentos.

4.3.— Certificado de asistencia a Cursos de Sanidad e Higiene en el trabajo.

4.4.— Certificado de asistencia a cursos de salvamento y socorrismo.

**Artículo 5°.**— La entidad seleccionada para la realización de actividades juveniles «Verano Joven/86» vendrá obligada a establecer la correspondiente contratación con el personal pedagógico e infraestructural, así como a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil durante el periodo de duración de las mismas.

**Artículo 6°.**— La entidad que realice alguna de las actividades que figuran en el Anexo 2 de la presente Orden vendrán obligados a efectuar un reconocimiento médico a los jóvenes asistentes (previo al inicio de la actividad), garantizándoles la asistencia médica — sanitaria durante el desarrollo de la misma.

**Artículo 7°.**— La entidad subvencionada para la realización de una actividad deberá aportar un vehículo que

garantice en todo momento la comunicación entre el lugar de acampada y la población más próxima.

**Artículo 8°.**— Las entidades se comprometen a velar por el cumplimiento de la normativa sanitaria, laboral y de protección medio — ambiental que sea requerida para la ejecución de la actividad.

**Artículo 9°.**— La Consejería de Cultura y Deportes subvencionará la diferencia negativa, si la hubiese, entre los ingresos y los gastos que genere cada actividad de manera proporcional al número de plazas que se ocupen en relación con las ofertadas.

**Artículo 10°.**— El 50% de la subvención concedida se librará antes del comienzo de la actividad y el 50% restante a la finalización de la misma, una vez aprobada la Memoria gráfica y literaria por la Dirección General de la Juventud y que deberá ser presentada dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de aquélla.

**Artículo 11°.**— La entidad subvencionada estará obligada a admitir la presencia de evaluadores, designados por la Dirección General de la Juventud, al objeto de supervisar las actividades que se estén realizando.

**Artículo 12°.**— Los beneficiarios de subvenciones a las que se refiere esta Orden deberán colaborar en la realización de las Jornadas de Muestra y Debate que se realicen una vez acabada la Campaña «Verano Joven 86».

**Artículo 13°.**— Tendrán carácter prioritario para la concesión de subvenciones las entidades que:

13.1.— Presenten una mayor cualificación del personal pedagógico e infraestructural.

13.2.— Aportar mayores y mejores medios personales y materiales.

**Artículo 14°.**— La Consejería de Cultura y Deportes se reserva un 20% de las plazas ofertadas, para concederlas con carácter gratuito a jóvenes que acrediten una renta inferior a 260.000 ptas., en 1985 por miembros de la unidad familiar. Cumplida la condición anterior tendrán preferencia quienes acrediten ser cuatro o más hermanos.

**Artículo 15°.**— No serán objeto de subvención en ningún caso:

15.1.— Las actividades que se promuevan desde cualquier opción confesional o partidista.

15.2.— Las actividades que se promuevan con carácter exclusivo para los miembros o socios de la entidad solicitante.

**Artículo 16°.**— Las solicitudes, con la correspondiente documentación adjunta, cuyos modelos figuran en el anexo III de la presente Orden deberán presentarse en las

Direcciones Territoriales de Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, C/ Méndez Núñez, 84 y C/ Cano, 24, respectivamente, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden, las cuales serán resueltas por la Dirección General de Juventud en los quince días siguientes.

**Artículo 17°.**— La tramitación de las inscripciones de asistencia a todas las actividades juveniles del programa «Verano/86», se efectuarán en las sedes de las Direcciones Territoriales de Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, pudiendo solicitar la Consejería de Cultura y Deportes la colaboración para tal fin a las entidades subvencionadas.

**Artículo 18°.**— La Consejería de Cultura y Deportes hará figurar en todos los carteles, folletos y publicidad de las actividades juveniles que subvencione.

**Artículo 19°.**— Las entidades que sean subvencionadas para la realización de actividades juveniles «Verano Joven 86», vendrán obligadas a incluir en todos los folletos, carteles, hojas, separatas, etc., divulgativas que edite para difusión de las mismas el logotipo y leyenda según Boletín de Pauta que se adjunta en el Anexo IV de la presente Orden.

**Artículo 20°.**— El incumplimiento por el beneficiario del destino para el que fue concedida la subvención, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiese percibido, su devolución en la forma establecida en el Decreto 200/85, de 13 de junio.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.— Se faculta al Director General de Juventud para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y  
DEPORTES,  
Felipe Pérez Moreno.

#### A N E X O 1

#### RELACION DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS EN SU TOTALIDAD POR LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

##### I.— CURSOS

En el Albergue de Santa María de Guía.

Edades: De 18 a 26 años.  
Plazas: 15 en cada actividad.  
Cuota: 8.000 pesetas.

Actividades:

Vídeo .....del 1 al 11 de julio.  
Iniciación al Teatro .....del 1 al 11 de julio.  
Ajedrez ..... del 14 al 25 de julio.  
Cerámica ..... del 14 al 25 de julio.  
Fotografía .....del 28 de julio al 8 de agosto.  
Textil .....del 28 de julio al 8 de agosto.

II.- INTERCAMBIOS

A.- Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha  
- Comunidad Autónoma de Canarias.

Plazas: 20.  
Fechas: 16 al 30 de julio.  
Cuota: 15.000 pesetas. (\*)  
Edades: 9 a 16 años.  
Lugar: Campamento «Riopa» (Albacete).

B.- Comunidad Autónoma de Andalucía - Comuni-  
dad Autónoma de Canarias.

Plazas: 25.  
Fechas: 17 al 31 de julio.  
Cuota: 15.000 pesetas. (\*)  
Edades: 15 a 18 años.  
Lugar: Campamento «El Bosque» (Sierra de Cádiz).

C.- Comunidad Autónoma de Madrid - Comunidad  
Autónoma de Canarias.

Plazas: 25.  
Fechas: 17 al 31 de julio.  
Cuota: 15.000 pesetas. (\*)  
Edades: 14 a 16 años.  
Lugar: Campamento «El Escorial» (Madrid).

D.- Comunidad Autónoma de Extremadura - Co-  
munidad Autónoma de Canarias.

Plazas: 20.  
Fechas: 17 al 31 de julio.  
Cuota: 15.000 pesetas. (\*)  
Edades: 14 a 16 años.  
Lugar: Campamento «Emperador Carlos» (Cáceres).

(\*) En la cuota se incluye traslado y estancia.

A N E X O 2

RELACION DE ACTIVIDADES SUBVENCI-  
ONABLES, PROMOVIDAS POR ORGANISMOS, EN-  
TIDADES, ASOCIACIONES JUVENILES, CENTROS  
DE ENSEÑANZA, COOPERATIVAS Y COLECTI-  
VOS JUVENILES QUE LO SOLICITEN.

I.- CAMPAMENTOS.

A.- En la Isla de La Palma.

Edades: De 12 a 17 años.  
Plazas: 40 en cada turno.  
Cuota: 10.000 pesetas.  
Modalidad: Natura - Ecología.  
Fechas: 1º turno ..... del 17 al 31 de julio.  
2º turno ..... del 2 al 16 de agosto.

B.- En la Isla del Hierro «I.omo Morellón».

Edades: De 12 a 17 años.  
Plazas: 40.  
Cuota: 10.000 pesetas.  
Modalidad: Artesanía Popular.  
Fecha: Del 2 al 16 de agosto.

C.- En la Isla de Gran Canaria «Tamadaba».

Plazas: 150 en cada turno.  
Cuota: 10.000 pesetas.  
Modalidad: Iniciación al Aire Libre (1º turno).  
Fecha: Del 1 al 15 de julio.  
Edades: De 12 a 14 años.  
Modalidad: Natura - Ecología (2º turno).  
Fecha: Del 17 al 31 de julio.  
Edades: De 15 a 17 años.  
Modalidad: Iniciación al Aire Libre (3º turno).  
Fecha: Del 2 al 16 de agosto.  
Edades: De 12 a 14 años.

D.- En la Isla de Tenerife. «La Esperanza».

Plazas: 70 en cada turno.  
Cuota: 10.000 pesetas.  
Modalidad: Iniciación al Aire Libre (1º turno).  
Fecha: Del 1 al 15 de julio.  
Edades: De 12 a 14 años.  
Modalidad: Artesanía Popular (2º turno).  
Fecha: Del 17 al 31 de julio.  
Edades: De 15 a 17 años.

«Madre del Agua».

Plazas: 65 en cada turno.  
Cuota: 10.000 pesetas.  
Modalidad: Natura - Ecología (1º turno).  
Fecha: Del 1 al 15 de julio.  
Edades: De 15 a 17 años.  
Modalidad: Iniciación al Aire Libre (2º turno).  
Fecha: Del 17 al 31 de julio.  
Edades: De 12 a 14 años.

E.- En la Isla de Fuerteventura «Pozo Negro».

Edades: De 12 a 17 años.  
Plazas: 60 en cada turno.

Cuota: 10.000 pesetas.

Modalidad: Mar.

Fechas: 1º turno ..... del 17 al 31 de julio.

2º turno ..... del 2 al 16 de agosto.

F.- En la Isla de Lanzarote «Orzola».

Edades: De 12 a 17 años.

Plazas: 40 en cada turno.

Cuota: 10.000 pesetas.

Modalidad: Mar.

Fechas: 1º turno ..... del 17 al 31 de julio.

2º turno ..... del 2 al 16 de agosto.

## II.- COLONIAS

A.- En la Isla de Gran Canaria «Arinaga».

Plazas: 100 en cada turno.

Cuota: 8.000 pesetas.

Modalidad: Promoción.

Fechas: 1º turno ..... del 1 al 10 de julio.

2º turno ..... del 4 al 14 de agosto.

Edades: 1º turno ..... de 9 a 12 años.

2º turno ..... de 12 a 14 años.

B.- En la Isla de Tenerife «Escuela Hogar».

Edades: De 9 a 12 años.

Plazas: 50 en cada turno.

Cuota: 8.000 pesetas.

Modalidad: Promoción.

Fechas: 1º turno ..... del 1 al 10 de julio.

2º turno ..... del 14 al 23 de julio.

## III.- CAMPOS DE TRABAJO

A.- En la Isla de Gran Canaria:

«Mugarete» (Gáldar).

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Arqueológico.

Fechas: del 1 al 15 de julio.

«Guayedra» (Agaete).

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Arqueológico.

Fecha: del 17 al 31 de julio.

«Por la Costa» (Gran Canaria).

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Defensa Litoral.

Fecha: del 1 al 15 de julio.

«Itinerante» (Gran Canaria).

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Recuperación Caminos.

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

B.- En la Isla de Tenerife.

«La Laguna».

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Recuperación del Patrimonio Histórico Artístico.

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

«Cañadas del Teide».

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Ecológico.

Fecha: del 11 al 25 de agosto.

«Por la Costa» (Tenerife).

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Defensa Litoral.

Fecha: del 17 al 31 de agosto.

C.- En la Isla de Fuerteventura «Itinerante».

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Ruta de los Molinos.

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

D.- En la Isla de la Graciosa.

Edades: De 18 a 26 años.

Plazas: 20.

Cuota: 5.000 pesetas.

Modalidad: Ecológico.

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

INDICE DE DOCUMENTACION A PRESENTAR SEGUN MODELO DE IMPRESOS DISPONIBLES EN LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.

1.- SOLICITUD SUBVENCION ..... 1  
 2.- OBJETIVOS ..... 2 y 3  
 Generales, específicos, operativos-actividades.  
 3.- PROGRAMA ..... 4 y 5  
 4.- RECURSOS HUMANOS  
 4.1.- Personal pedagógico e infraestructural ..... 6  
 4.2.- Programa de trabajo ..... 7 y 8  
 4.3.- Currículum ..... 9 y 10  
 5.- INFRAESTRUCTURA  
 5.1.- Alimentación

5.1.1. Necesidades ..... 11 y 12  
 5.1.2. Menús ..... 13 y 14  
 5.2.- Transporte ..... 15  
 5.3.- Necesidades materiales  
 5.3.1. Material inventariable ..... 16 y 17  
 5.3.2. Material fungible ..... 18 y 19  
 5.3.3. Recursos materiales de la Entidad ..... 20  
 6.- PRESUPUESTO ..... 21 y 22  
 7.- OBSERVACIONES ..... 23 y 24

CODIGO.....

1. SOLICITUD SUBVENCION

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Nacido el \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_  
 nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ Isla \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

En representación de (1) \_\_\_\_\_  
 con domicilio social en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Isla \_\_\_\_\_

Solicita a la DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD una ayuda económica para la realización de la actividad que se especifica a continuación :

ACTIVIDAD \_\_\_\_\_ LUGAR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
 PARTICIPANTES \_\_\_\_\_ TOTAL PRESUPUESTO \_\_\_\_\_ Pta.

Manifiesto que las cantidades que se reciban revertirán en el presupuesto reduciéndose el coste de la actividad.  
 Comprometiéndome a presentar el Proyecto detallado de la actividad en los plazos indicados y la Memoria como máximo quince días después del termino de la misma.

FIRMA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD                      FIRMA RESPONSABLE ACTIVIDAD

Fdo :

Fdo:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.986.

( 1 ) Grupo de montaña, Asociación Juvenil, ..... etc.

ANEXO IV

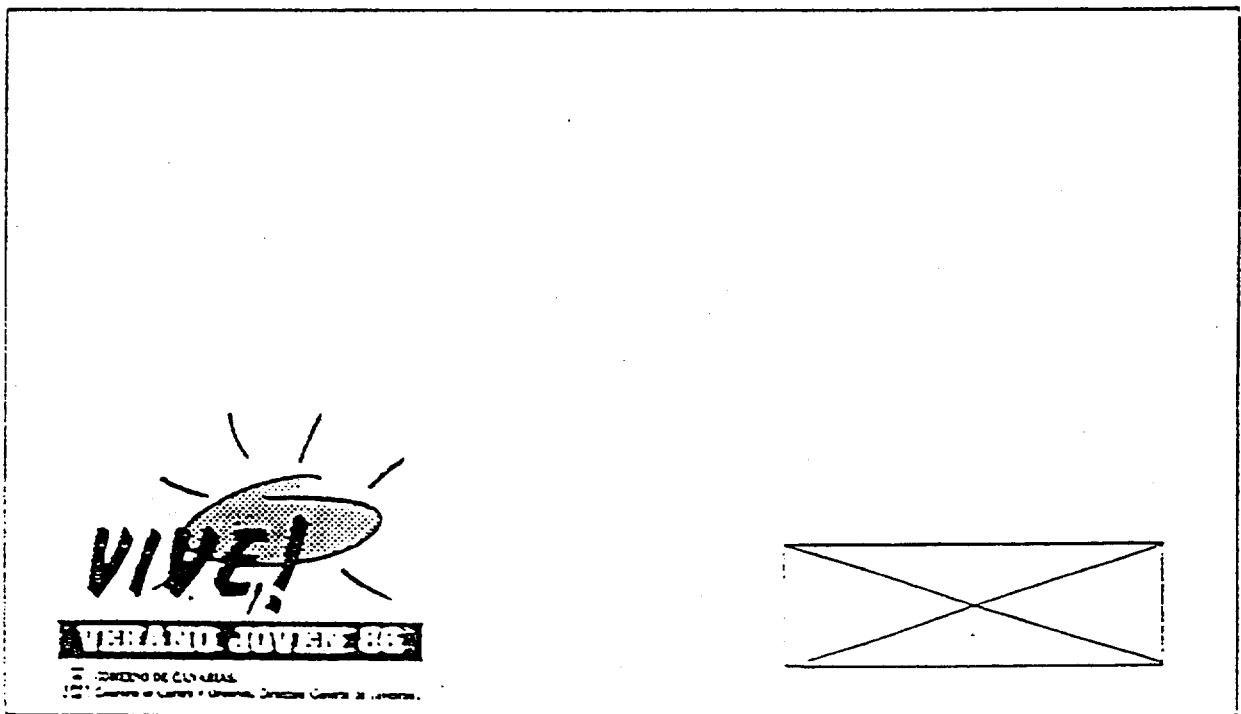
BOLETIN DE PAUTA: NORMAS DE APLICACION DEL LOGOTIPO



GOBIERNO DE CANARIAS.

Consejería de Cultura y Deportes. Dirección General de Juventud.

Modelo de logotipo de la Campaña "Verano Joven 86"

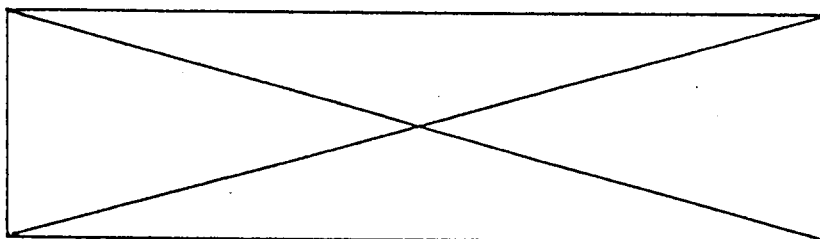


Anuncio de prensa. Sea cual sea el titular (en el ejemplo se deja en blanco) se utilizará "VERANO JOVEN 86" en el margen inferior izquierdo y el logotipo y denominación de la entidad colaboradora en el margen derecho.

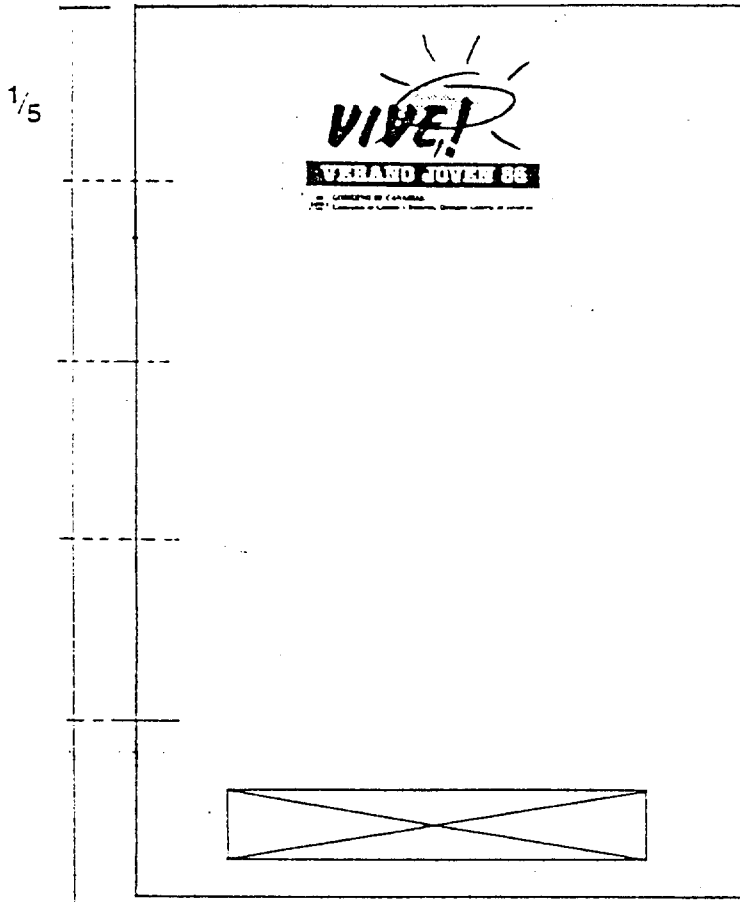


**VERANO JOVEN 86**

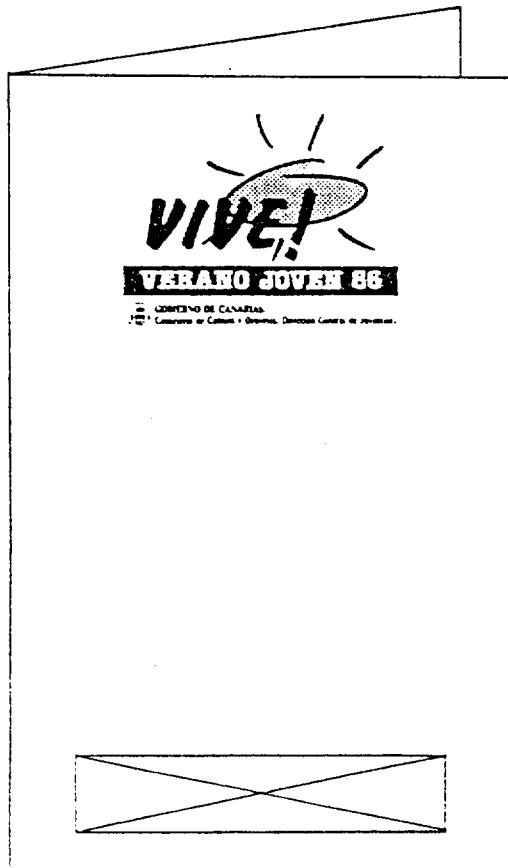
 GOBIERNO DE CANARIAS.  
Consejería de Cultura y Deportes. Dirección General de Juventud.



**Carteles.** El logotipo ocupará 1/4 de la superficie del cartel e irá ubicado en la cabecera del mismo.  
El logotipo y denominación de la entidad colaboradora figurará al pie y ocupará aproximadamente 1/8 de la superficie.



Hojas de comunicado. Este ejemplo representa una hoja tamaño folio útil para la emisión de comunicados y mensajes reproducidos por fotocopiadora.



Folleto. En la edición de folletos el logotipo deberá aparecer siempre en la portada ocupando la cabecera en 1/4 aproximadamente de la superficie. El logotipo y denominación de la entidad colaboradora figurará al pie de dicha portada.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

**458** *ORDEN de 9 de abril de 1986, por la que se amplían las enseñanzas de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Centro Privado de Educación Especial «Civitas» de la provincia de Las Palmas.*

Vista la petición formulada por el titular del Centro Privado de Educación Especial «Civitas», código 35/003095, sito en La Calzada, nº 88 de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de ampliación, en una unidad, de las enseñanzas de Formación Profesional Especial de Primer Grado, Rama Moda y Confección, autorizada en el Centro por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1981.

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Territorial de Las Palmas de la Consejería de Educación, que ha sido informada favorablemente por la Coordinación Territorial de Formación Profesional y por la propia Dirección Territorial.

Vistos el Real Decreto 2639/82, de 15 de octubre, de Ordenación de la Educación Especial y las OO.MM., de 17 de junio de 1974 y 14 de mayo de 1975.

Esta Consejería, ha resuelto:

Autorizar al Centro Privado de Educación Especial «Civitas», sito en La Calzada, nº 88 de Las Palmas de Gran Canaria, la ampliación, en una unidad, de las Enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, a partir del curso 1985/86, en la Rama que a continuación se indica:

Modalidad: Adaptada.

Rama: Moda y Confección.

Profesión: Moda y Confección.

Puestos Escolares: 15.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**459** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se abre el plazo y regulan las condiciones para que los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación formulen solicitud de autorización para la iniciación en el Centro de las experiencias destinadas a la Reforma de las Enseñanzas Medias y definidas en el anexo 2 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1983 sobre las Enseñanzas de Bachillerato General.*

A lo largo de los cursos 1983/84, 1984/85 y 1985/86 se han venido realizando experiencias educativas en determinados Centros de Enseñanza Media de nuestro país,

que tienen como finalidad una reformulación de las EE.MM. En nuestra Comunidad se desarrollan actualmente estas experiencias educativas en diez Centros dependientes de la Consejería de Educación.

Considerando que la generalización de la experiencia debe ir precedida de una paulatina extensión y de una profunda evaluación de sus resultados y de las condiciones infraestructurales que reúne cada Centro para llevar a cabo la impartición del Bachillerato General, se estima conveniente tener en nuestra Comunidad Autónoma una muestra representativa de Centros que imparten Bachillerato o Formación Profesional integrados en los procesos de Reforma de las Enseñanzas Medias.

Por todo ello, la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha dispuesto:

**PRIMERO.**— Los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional que deseen participar en las experiencias definidas en el anexo 2 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1983 (B.O.E., del 4 de octubre) lo solicitarán a la Consejería de Educación antes del 30 de mayo de 1986.

**SEGUNDO.**— Las solicitudes firmadas por el Director del Centro, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa y se enviarán a la Dirección General de Ordenación Educativa, c/ Carlos J. R. Hamilton, Edf. Mabell, 3°. Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO.**— Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

— Acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar de realizar las experiencias durante dos cursos consecutivos, de manera que se pueda experimentar el Ciclo completo.

— Relación acreditativa del equipo de profesores dispuestos a participar en las mismas.

— Condiciones materiales del Centro o aquellas otras que puedan influir en el desarrollo y buen fin de la experimentación.

**CUARTO.**— La Dirección General de Ordenación Educativa podrá solicitar informes de las Inspecciones Técnicas de Bachillerato o de Formación Profesional, así como todos aquellos que estime convenientes, para garantizar una selección acertada de los Centros solicitantes.

**QUINTO.**— La Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, determinará los Centros que quedan autorizados para realizar las experiencias definidas en el anexo 2 de la Orden del

Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1983.

SEXTO.- La Dirección General de Ordenación Educativa elaborará el plan de seguimiento de las experiencias de los Centros autorizados.

SEPTIMO.- A los alumnos que participen en la experiencia les será aplicado, a efectos de evaluación, lo dispuesto en el número 7 de la citada Orden Ministerial de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1983 y en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de abril de 1984 (B.O.E., de 7 de abril de 1984).

OCTAVA.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**460 RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se conceden Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Anexo de la Orden de 20 de febrero de 1986, de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso de Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas, esta Dirección General acuerda conceder las Bolsas de Viaje a los solicitantes y en la cuantía que se indica a continuación:

Aguilera Klink, Federico .....	30.000 pts.
Bazo Martínez, Plácido .....	30.000 pts.
Díaz Hernández, Antonio .....	25.000 pts.
Galván Reula, Juan Fernando .....	50.000 pts.
González Dávila, José Carmelo .....	20.000 pts.
González Hernández, Matías .....	30.000 pts.
González Rodríguez, José Manuel .....	20.000 pts.
Méndez Pérez, José Manuel .....	20.000 pts.
Negrín Aguirre, Juan Ramón .....	20.000 pts.
Pico Graña, Berta .....	25.000 pts.
Rodríguez Expósito, José .....	20.000 pts.
Sánchez Venegas, Juana .....	20.000 pts.
Santidrián Alegre, Santiago .....	90.000 pts.
Sierra Carrizo, José María .....	20.000 pts.
Trujillo Carreño, Ramón .....	90.000 pts.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de mayo de 1986

EL DIRECTOR GENERAL DE  
UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACION,  
Francisco García Manrique.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

**146 EDICTO sobre información pública del proyecto de «Acondicionamiento y nuevo enlace de Los Cristianos a Guía de Isora por el sur, p.k. 101,8 al 104,8. Chayofa. Los Cristianos-TF-L (Tenerife)».**

Don Manuel Cambreleng Barrera, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas.

Hago saber: Que aprobado técnicamente con fecha 21 de marzo de 1986, por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas el Proyecto de «Acondicionamiento y nuevo enlace de Los Cristianos en la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, p.k. 101,8 al 104,8. Chayofa - Los Cristianos - TF-L», se instruye el Expediente Informativo que tiene por objeto oír a los afectados por la expropiación de carácter urgente de que se trata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, he resuelto abrir información pública, por Edicto en el Ayuntamiento de Arona a cuyo término municipal afecta el trazado del Proyecto, señalando un plazo de 15 días hábiles, para admitir observaciones que acerca del objeto de esta información pública, expusieran la Corporación o particulares, advirtiéndose que el Estudio Informativo podrá ser examinado en esta Consejería y en la Corporación Local correspondiente en los días hábiles de oficina.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

**147 ANUNCIO información pública construcción Observatorio de Espectromía en Montaña del Cabezón, Izaña, t.m. de La Orotava. (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un observatorio de espectromía, promovido por el Instituto de Astrofísica de Canarias, situado en Montaña del Cabezón, Izaña, término municipal de La Orotava.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen, en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en el Centro Residencial Anaga Edificio Sovhispan, planta 1ª, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de mayo de 1986.

EL JEFE DEL SERVICIO, p.a.